

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-17-FC-DIF-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

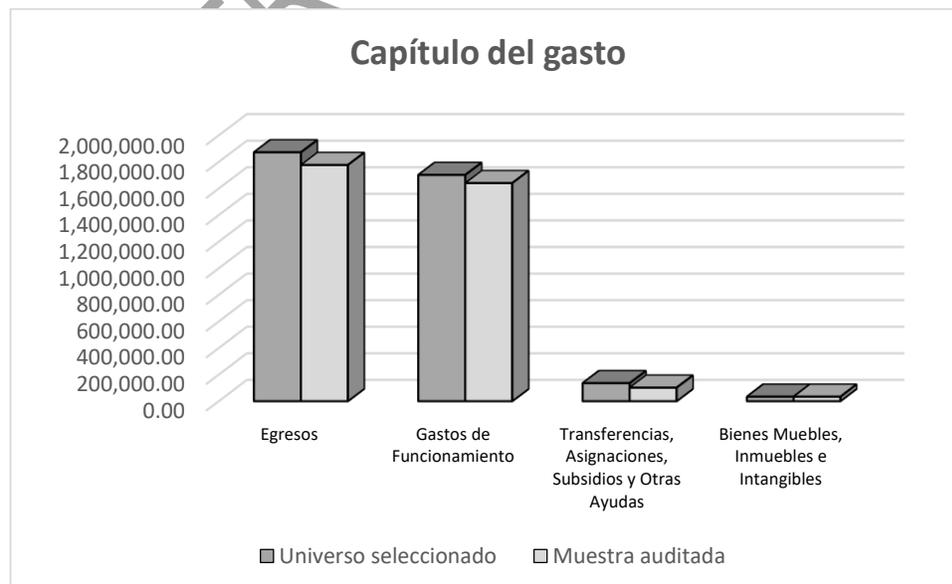
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,747,403.02 y de los egresos por un importe de \$1,777,477.97; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 99.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,751,156.52	1,747,403.02	99.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 94.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,872,770.18	1,777,477.97	94.9%
Gastos de Funcionamiento	1,702,700.03	1,641,289.63	96.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	135,988.53	102,106.72	75.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	34,081.62	34,081.62	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió contestar el cuestionario de Control Interno que le fue requerido mediante oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-0757/2023 del 28 de marzo de 2023, y notificado el 5 de abril del mismo año; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del Control Interno para la gestión de los recursos del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del cuestionario de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el cuestionario que anexó no fue contestado.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, relativa al cuestionario de Control Interno y la documentación que soporte los reactivos, que el ente auditado omitió responder.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que la Presidenta presentó el informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2022.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró el Programa Anual de Trabajo y que lo remitió al Órgano de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar los informes derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la estructura organizacional con los principales cargos y del nombramiento del Contralor Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia de los informes derivados de las revisiones que efectuó el Órgano Interno de Control durante el ejercicio 2022.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular y presentar los informes de evaluación y vigilancia.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la estructura organizacional con los principales cargos y del nombramiento del Contralor Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia del Programa de Trabajo, así como de las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control, para las funciones de vigilancia.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Programa de Trabajo, las guías y procedimientos que se utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., obtuvo recursos por \$98,156.52, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria número uno del 31 de enero de 2022, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además, que emitió los comprobantes respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$1,653,000.00, transferidos por parte del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 15 de diciembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de sueldos, aguinaldos y otras prestaciones al personal, por un monto de \$1,492,693.37.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas contables, transferencia electrónica del pago de sueldo a los empleados y relación de nómina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó los gastos por concepto de sueldos y otras prestaciones pagados a los empleados del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$1,492,693.37; sin embargo, omitió acreditar que emitió comprobantes fiscales (timbrado de nómina), por lo que no se solventó.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió expedir comprobantes fiscales (timbrado de nómina), por el pago de sueldos y otras prestaciones.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades en que incurrieron los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes fiscales (timbrado de nómina), por el pago de sueldos y otras prestaciones.

14. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, aprobado en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 15 de diciembre de 2021.

15. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no destinó recursos para la contratación de servicios personales de carácter eventual o transitorio, durante el ejercicio 2022.

16. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales vacaciones, permisos, incapacidades y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los documentos que integran los expedientes del personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que emprendió, para actualizar los expedientes de los empleados del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar y/o actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

17. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

18. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

19. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

20. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

21. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 15 de diciembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

22. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de artículos para oficina, mantenimiento y limpieza, por un monto de \$20,084.74.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas y comprobantes fiscales con folios C66E70, F9CE40, 961FC5, d7fbc2, B3F5DC y C72D5E, que suman un monto de \$17,021.75, por concepto artículos de limpieza, plomería y papelería para las diferentes áreas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó gastos por concepto de papelería, plomería y artículos de limpieza, por un monto de \$17,021.75, sin embargo, omitió presentar la documentación que compruebe y justifique los gastos por concepto de material de limpieza, papelería y gasolina, por un monto de \$3,062.99, por lo que no se solventó.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$3,062.99 (Tres mil sesenta y dos pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos o su comprobación, destino y aplicación.

23. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros en general, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

24. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

Servicios generales

25. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 15 de diciembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

26. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de energía eléctrica, gastos de orden social y telefonía celular, por un monto de \$51,956.04.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas y comprobantes fiscales con folios D0AC0C, 69800, 7259C3E, 8910413F, C0B1739, 23F4A31, 65218 y 5317B6F, que suman un monto de \$37,156.04, por concepto de consumo de energía eléctrica, obsequios, refacciones, renta de compresor y teléfono celular.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, obsequios, refacciones, renta de compresor y teléfono celular, por un monto de \$37,156.04, sin embargo, omitió presentar la documentación que compruebe y justifique los gastos por un monto de \$14,800.00, por lo que no se solventó.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$14,800.00 (Catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos o su comprobación, destino y aplicación.

27. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de un compresor, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

28. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que de acuerdo al artículo 27, fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, las instituciones de asistencia o de beneficencia, así como las sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos, están exentas del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que la normatividad invocada excluye del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a las instituciones de asistencia social, como lo es el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales independientes, durante el ejercicio 2022.

30. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 15 de diciembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

32. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de medicamentos, alimentos, sillas de ruedas, bastones y muletas por un monto de \$72,729.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas y comprobantes fiscales con folios OFF1056, 8C9C758, 80C722EC, F085832, IDCF8D2, B69B2E, B7942AA, 2BD370, A4779D2 y BBB983A, que suman un monto de \$68,684.14, por concepto de silla de ruedas, bastón, muletas y andaderas, medicamentos, despensas, análisis clínicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó gastos por concepto de sillas de ruedas, bastón, muletas, andaderas, medicamentos, despensas, análisis clínicos, por un monto de \$68,684.14, sin embargo, omitió presentar la documentación que compruebe y justifique los gastos por un monto de \$4,045.00, por lo que no se solventó.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., por un monto de \$4,045.00 (Cuatro mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos o su comprobación, destino y aplicación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 15 de diciembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

34. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de impresora, escritorio, estufa y multifuncional, por un monto de \$22,983.62.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de póliza y comprobante fiscal con folio B58DFE5, por un monto de \$22,983.62, por concepto de sillas ejecutivas, escritorios y multifuncionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente con que comprobó la adquisición de bienes muebles, por un monto de \$22,983.62.

35. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de impresora, escritorio, estufa y multifuncional, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

36. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de impresora, escritorio, estufa y multifuncional, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

37. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

Deuda pública (Adefas)

38. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

40. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que omitió anexar la información contable relativa a Notas a los Estados Financieros/Notas de desglose, que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros/Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros/Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional			
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable.	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	El Estado de Actividades y los Estados Analíticos de Ingresos y de Egresos no corresponden.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio de entrega y formatos de la Cuenta Pública 2022, que en su momento presentó al H. Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente relativa a Notas a los Estados Financieros/Notas de desglose, que prevé la normatividad.

41. Se detectó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Estado de Actividades. Asimismo, manifestó que es donde recae el gasto de la asistencia social, por lo que si se revelo la cantidad del recurso que se destinó durante el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones correctivas que emprendió para revelar en notas a los Estados Financieros, los recursos destinados a la asistencia social.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en las notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

42. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó que los formatos del Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, que los saldos que revelaron no corresponden con los que emitió el sistema contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Estado de Actividades y Estados Analíticos de Ingresos y Egresos. Asimismo, manifestó que los saldos si coinciden y que son parte de la entrega de la Cuenta Pública 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los saldos que revelaron el Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, no corresponden con los que emitió el sistema contable.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron verificar que los

saldos que revelaron el Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondieran con los que emitió el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

43. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó un grado de incumplimiento, al haber obtenido una calificación general promedio del 0.0%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con un sitio web para subir la información que corresponde y que no fue posible realizar las adecuaciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones correctivas para implementar la normatividad relativa a la Armonización Contable.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

44. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., abrió una cuenta bancaria donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos transferidos por el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

45. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

46. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que fueron incorrectos, pues en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación que acredite la propiedad de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del acta circunstanciada de auditoría de campo. Asimismo, manifestó que, si bien es cierto que los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles son del organismo, también es cierto que dichas adquisiciones formaron parte de ejercicios fiscales anteriores, a los que la presente administración no tuvo acceso al control, debido a las inconsistencias en el proceso de la entrega-recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones correctivas en materia contable, para respaldar documentalmente la propiedad de los bienes del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

47. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que presentó el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles, sin estar conciliado con los registros contables y que por cuestiones técnicas, administrativas y financieras no fue posible realizar las adecuaciones durante el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, éstas forman parte del proyecto de actualización para ejecutarse con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones correctivas en materia contable, para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y/o conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

49. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que por cuestiones técnicas, administrativas y financieras no fue posible realizar las adecuaciones durante el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, éstas forman parte del proyecto de actualización para ejecutarse con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones correctivas en materia contable, para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

51. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que por cuestiones técnicas, administrativas y financieras no fue posible realizar las adecuaciones durante el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, éstas forman parte del proyecto de actualización para ejecutarse con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental de la integración de los expedientes por cada uno de los proveedores.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

52. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas con los proveedores, la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, observando que los proveedores omitieron dar respuesta a compulsas realizadas por correo certificado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se mencionó de los proveedores que fueron compulsados, impidiendo dar contestación a esta aseveración, sin embargo, el Organismo está en la mejor disposición de dar cumplimiento con los requerimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los proveedores omitieron dar respuesta a compulsa realizada por correo certificado.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que verifique la situación fiscal de las operaciones que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realizó con un proveedor que omitió dar respuesta a compulsa realizada por correo certificado.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron operaciones con proveedores que omitieron dar respuesta a compulsa realizada por correo certificado.

53. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que de acuerdo al artículo 27, fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, están exentos de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para cumplir con sus obligaciones fiscales, relativas a las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios del ejercicio 2022.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

54. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2021; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Presupuesto de Egresos para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de noviembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Presupuesto de Egresos fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la publicación del Presupuesto de Egresos, en tiempo, en el Periódico Oficial del Estado.

55. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

56. El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$1,050,000.00, importe que presentó un decremento de \$177,392.50, que representó el 14.5%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

57. El Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$1,050,000.00, comprobando que devengó y pagó \$1,492,693.37, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$1,342,595.56, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$442,693.37, por encima del monto aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que exhortó al Contralor Interno a comenzar con los trabajos de planificación en conjunto con el área contable y administrativa para poder realizar un proyecto presupuestal de acuerdo a los compromisos del gasto diario, y se comprometió que para el ejercicio fiscal 2023, implementará acciones de vigilancia y control presupuestal, para cumplir con lo establecido por la Ley.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el monto devengado y pagado en el capítulo de Servicios Personales, excedió el límite previsto por la normatividad.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$150,097.81 (Ciento cincuenta mil noventa y siete pesos 81/100 M.N.), por concepto de recursos pagados y devengados en el capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite máximo permitido por la normatividad.

58. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 15 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a cinco años, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los trabajadores no tienen las prestaciones de base, se encuentran en una modalidad de contratación de no permanencia y al no existir un esquema de pensiones o jubilación vigente, no es posible llevar a cabo un estudio actuarial de los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para disponer de un fondo de reserva para pensiones, así como del estudio actuarial.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

59. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$121,614.00, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$1,751,156.00 y los Egresos Presupuestarios por \$1,872,770.00, ambos en el momento del devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que exhortó al Contralor Interno a comenzar con los trabajos de planificación en conjunto con el área contable y administrativa para poder realizar un proyecto presupuestal de acuerdo a los compromisos del gasto diario, y se comprometió que para el ejercicio fiscal 2023, implementará acciones de vigilancia y control presupuestal, para cumplir con lo establecido por la Ley.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del aviso al H. Congreso del Estado, de la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

60. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2022 en comparación con los del ejercicio 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., omitió implementar las acciones correctivas

para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021, lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto corriente ya que en los tres últimos ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/01990/2023 del 13 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que exhortó al Contralor Interno a comenzar con los trabajos de planificación en conjunto con el área contable y administrativa para poder realizar un proyecto presupuestal de acuerdo a los compromisos del gasto diario, y se comprometió que para el ejercicio fiscal 2023, implementará acciones de vigilancia y control presupuestal, para cumplir con lo establecido por la Ley.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas que implementó durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

AEFMOD-17-FC-DIF-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones correctivas durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

61. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

62. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 resultados con observación, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación y 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 21,907.99

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 150,097.81

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,777,477.97 que representó el 94.9% de los \$1,872,770.18 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González

Supervisor

C.P. Bruno Torres Carrillo

Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**